



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: SOL. CONVERSION MULTA EN ARRESTO **25260408900120210002500**
Incidentante: FLOR ANGELA MARTINEZ RAMIREZ c.c. No. 20.956.296
Incidentado: FABIO ANTONIO SIERRA CHAPARRO c.c. No. 11.127.911

Allegadas las presentes actuaciones por parte de la Comisaria de Familia de El Rosal Cund. para surtirse el trámite judicial de conversión de multa en arresto en contra del ciudadano FABIO ANTONIO SIERRA CHAPARRO, conforme a lo ordenado en la Ley 575 de 2000 y Decreto 4799 de 2011 la suscrita Juez advierte de entrada que, dentro del plenario NO obra constancia de remisión y posterior decisión del Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Funza (Cund.) respecto del **grado de consulta de la presente decisión**, de conformidad a lo establecido en el Art. 86 de la Constitución Nacional, Ley 294 de 1996 y el Decreto 2591 de 1991.

Por tal razón, este Despacho se abstendrá de tramitar dicha conversión, hasta tanto no se surta en debida forma el grado de consulta de la decisión adoptada de acuerdo a la normatividad citada.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado dispone:


PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de conversión de multa en arresto por incumplimiento de la medida de protección por violencia intrafamiliar sancionado mediante fallo de incidente de desacato.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver las presentes diligencias a la Comisaria de Familia de El Rosal Cund., para que dé cabal cumplimiento respecto del grado de consulta de la decisión proferida el pasado 17 de noviembre de 2020, fallo de incidente de desacato por incumplimiento a la medida de protección. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

copy

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 24 de marzo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	